

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 384	Ejemplares
36 Páginas	

Valor C\$ 45.00 Córdobas

AÑO CXXII

Managua, Miércoles 13 de Junio de 2018

No. 112

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL

Pág.

Decreto A. N. No. 8445 Aprobación del Convenio de Préstamo Nº. 13075P......3946

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Aviso......3946

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Estatutos "Asociación Iglesia de Dios Pentecostal Puerta del Cielo"......3946

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Contratación Simplificada Nº 020-2018.3950Contratación Simplificada Nº 021-2018.3950Resolución KINGDOM SCHOOL.3950Acuerdos C.P.A.3951

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA

MINISTERIO DEL TRABAJO

Certificación......3958

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE CULTURA

Acuerdo Administrativo No. 20-01-2016......3961

INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA

Resolución Ejecutiva No. 047-2018......3962

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ELECTRICIDAD

Licitación Selectiva N°10/LS-10/ENEL-2018.....3963

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Aviso......3964

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Resolución Administrativa No. 43-2018......3964

UNIVERSIDADES

devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. Firma perteneciente a Rodrigo Antonio Larrave Valle, Delegado Territorial. (Hay un-sello). Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los dieciseis días del mes de abril del año dos mil dieciocho. (f) Rodrigo Antonio Larrave Valle, Delegado Territorial.

MINISTERIO DEL TRABAJO

Reg. 1524 - M. 312887 - Valor C\$ 95.00

Certificación

El suscrito Director de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo de la República de Nicaragua, CERTIFICA: Que bajo el Número 052 Página 053 Tomo XL del Libro de Inscripción de Cambios de Juntas Directivas que lleva esta Dirección en el año dos mil dieciocho, se encuentra inscrita el acta que integra y literalmente dice: Yo, Engels Enrrique Uriarte Silva, Director de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo Registro la Junta Directiva del: SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTE DE LA EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES: Por haber llenado los requisitos legales establecidos Conforme Asamblea General Ordinaria realizada el día diecinueve (19) de Marzo del año dos mil dieciocho, la cual quedó integrada por: Secretaría General: Francisco José Pacheco Moreno; Secretaría de Actas y Acuerdos: Yuri Yahoska Rivas Reyes; Secretaría de Finanzas: Martha Lucia Cuaresma García; Secretaría de Asuntos Laborales: Pedro Napoleón Tercero Guevara; Secretaría de Organización: Blanca Estela Cisne; Secretaría de Propaganda: Manuel Salvador Fong Aragón; Secretaría de la Mujer: Reyna Valeria Celis Hernández; Secretaría de Cultura y Deportes: Wilber Alberto Fletes Téllez; Seccional Terminal Aérea Puerto Cabezas: Marvin Femando Mitchell Molina; Seccional Terminal Aérea de Bluefields: Ariel Delgadillo Rodríguez; Seccional Terminal Aérea Corn Island: Maynor Osberto Molina Blandón.- ASESORADOS POR: Unión Nacional de Empleados (UNE-FNT).-PERIODO DE DURACIÓN: Del día diez (10) de Mayo del año dos mil dieciocho, al nueve (09) de Mayo del año dos mil diecinueve, Managua a los diez (10) días del mes de Mayo del año dos mil dieciocho .- Certifiquese .-

Los datos concuerdan con su original, con el cual fue debidamente cotejado, en la ciudad de Managua diez (10) días del mes de Mayo del año dos mil dieciocho. (f) Lic. Engels Enrrique Uriarte Silva, Director de Asociaciones Sindicales, Ministerio del Trabajo.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA

Reg. 1604- M. 807513 - Valor C\$ 285.00

INSTITUTO NICARAGUENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA

Resolución Ejecutiva -PA- No. 003-2018 "PRORROGA PARCIAL TEMPORADA DE PESCA DEL RECURSO PEPINO DE MAR" El Presidente Ejecutivo del Instituto

Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura CONSIDERANDO

Que el Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura es la autoridad responsable de la administración del uso y aprovechamiento sostenible de los recursos pesqueros y acuícolas y la autoridad competente para la aplicación de la Ley 489 Ley de Pesca y Acuicultura y su Reglamento, Decreto 009-205.

Que mediante Decreto No. 24-2017 "Actualización de las medidas de ordenamiento para la pesquería de pepino de mar del litoral caribe", de fecha doce de diciembre del año dos mil diecisiete, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 241 del 19 de diciembre del 2017, en su artículo No. 14 se faculta a INPESCA como entidad competente para la implementación de estas medidas, continuar realizando estudios científicos relacionados con la biología, abundancia y distribución de este recurso para obtener información que permita establecer medidas que garanticen su óptimo aprovechamiento y en base a los resultados obtenidos dictar Resoluciones Ejecutivas para establecer normas y medidas de ordenación pesquera en particular del recurso Pepino de Mar.

Que el sector pesquero de la Costa Caribe de Nicaragua, ha planteado ante INPESCA y las autoridades regionales la necesidad de que se les otorgue un período de prórroga de (15) quince días para finalizar la presente temporada de pesca, basando su solicitud en las afectaciones que ha sufrido la pesca de este recurso debido al mal tiempo, fenómeno que ha incidido en las actividades de pesca; situación que ha sido analizada con autoridades del Gobierno de la Región Autónoma de la Costa Caribe, existiendo consenso y acordando ambas instancias que se permita ampliar el plazo, de tal forma que esta medida conlleve al beneficio de las poblaciones y comunidades pesqueras de la región.

POR TANTO

En uso de las facultades y con fundamento en el Articulo 102 Cn, la Ley 290 "Ley de Organización, Competencias y Procedimientos del Poder Ejecutivo" del 03 de Junio de 1998; la Ley 612 "Ley de Reforma y Adición a la Ley 290 Ley de Organización, Competencias y Procedimientos del Poder Ejecutivo" y su Reglamento; la Ley 678 "Ley General del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura", publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 106 del 09 de Junio del año 2009, la Ley No. 489, Ley de Pesca y Acuicultura, del 27 de diciembre del año 2004 y su Reglamento Decreto No. 09-2005, del 25 de febrero del año dos mil cinco, el suscrito Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura.

RESUELVE

PRIMERO: Se otorga un plazo de (15) quince días a partir del (01) primero hasta el (15) de junio del año dos mil dieciocho, para la pesquería de Pepino de Mar del Litoral Caribe, manteniéndose establecidas las temporadas de pesca y de veda para este recurso, de conformidad a lo dispuesto en el citado Decreto 24-2017 "Actualización de las medidas de ordenamiento para la pesquería de pepino de mar del litoral caribe", el cual se mantiene con toda su fuerza legal y vigente para su debido cumplimiento.

SEGUNDO: Los Permisos de Centros de Acopio y Comercialización de Productos Pesqueros con vigencia al 31 de mayo de corriente, igualmente serán amparados con esta prórroga para seguir sus actividades de acopio y comercialización cumpliendo con todo lo establecido en sus respectivos permisos.

TERCERO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Managua, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil dieciocho. (f) Edward Jackson Abella, Presiente Ejecutivo.

Reg. 1605- M. 807598 - Valor C\$ 760.00

INSTITUTO NICARAGUENSE DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA

ACUERDO EJECUTIVO 005/2018

"PROCEDIMIENTOS PARA EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE INSPECCIÓN PARA EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS PESQUEROS Y ACUÍCOLAS"

El suscrito Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura (INPESCA) en uso de las facultades y con fundamento en el Articulo 102 Cn, la Ley 290 "Ley de Organización, Competencias y Procedimientos del Poder Ejecutivo" del 03 de Junio de 1998; la Ley 612 "Ley de Reforma y Adición a la Ley 290 Ley de Organización, Competencias y Procedimientos del Poder Ejecutivo" y su reglamento; la Ley 678 "Ley General del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura", publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 106 del 09 de Junio del año 2009 y el Acuerdo Presidencial No. 01-2017, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 10 del 16 de enero del año dos mil diecisiete.

CONSIDERANDO

I

Que Mediante Resolución Ejecutiva - PA-No.002-2018 de fecha 23 de marzo del año 2018 INPESCA estableció la "Contribución por la emisión de Certificados de Inspección para la Exportación de Productos Pesqueros y Acuícolas"

H

Que la Dirección de Monitoreo Vigilancia y Control (DMVC), la Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola (DOPA) y la División de Planificación (DP) han manifestado la necesidad de actualizar y mejorar los mecanismos de control establecidos para el cumplimiento de la normativa pesquera y acuícola, de cara a brindar un servicio más eficiente y eficaz a los exportadores de conformidad a los procedimientos mandatados en la Resolución Interinstitucional (INPESCA-IPSA-MARENA-MIFIC-PRONICARAGUA) No. 001-2015 "Procedimientos para la Exportación de Productos Pesqueros y Acuícolas" de fecha 15 de diciembre del año 2015, garantizando mediante estas disposiciones el cumplimiento efectivo de dicha resolución en la emisión de los respectivos certificados.

Ш

Que para la administración y aprovechamiento sostenible de los Recursos Pesqueros y Acuícolas y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 43 y 47 de la Ley de Pesca y Acuicultura y 120, 121 y 165 del Reglamento de la Ley, a fin de garantizar de manera oportuna y transparente la emisión de permisos de recursos pesqueros destinados a la exportación.

ACUERDA

PRIMERO: Aprobar la Actualización de Procedimiento para Emisión de Certificados de Inspección para Exportación de Productos Pesqueros y Acuícolas"

SEGUNDO: Certificar el Anexo I del presente Acuerdo Ejecutivo que describe el procedimiento que deberá cumplirse para la Emisión de Certificados de Inspección para Exportación de Productos Pesqueros y Acuícolas, en donde el inspector o designado deberá seguir su estricta aplicación y cumplimiento.

TERCERO: El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia a partir de su fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Managua, veinticinco de mayo del año dos mil dieciocho. (f) Edward Jackson Abella, Presiente Ejecutivo.

ANEXO I

ACTUALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PARA EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE INSPECCIÓN PARA EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS PESQUEROS Y ACUÍCOLAS

A. Emisión de Permisos Especiales para la Exportación de Productos Pesqueros y Acuícolas

Se emitirán permisos especiales para exportación de Productos Pesqueros y Acuícolas a aquellas personas naturales o jurídicas, debidamente registradas ante INPESCA, que quieran exportar muestras (50 lb máximo) de productos pesqueros o acuícolas y que el producto solicitado no se encuentre contenido en su permiso vigente, estos mismos permisos especiales podrán ser emitidos a personas naturales o jurídicas que se encuentren registradas o no ante INPESCA y que requieran exportar productos pesqueros o acuícolas para apertura de mercado multinacional o un solo mercado; si la cantidad solicitada es mayor al número de libras máximas permitidas, deberá analizarse la solicitud y verificar los requerimientos del consignatario. Para ambos casos, la solicitud deberá ser presentada ante la Presidencia Ejecutiva de INPESCA, por una única vez, especificando: nombre del producto a exportar, cantidad, destino, presentación, fecha posible de exportación, constancia de maquila, constancia emitida por el IPSA y solicitud del consignatario.

B. Emisión de Permiso de Exportación de Productos Pesqueros y Acuícolas

De conformidad a lo establecido en el artículo 2 del Resuelve Primero de la Resolución Interinstitucional INPESCA-IPSA-MARENA-MIFIC-PRONICARAGUA No. 001-2015, de fecha 15 de diciembre del año 2015, los productos pesqueros y acuícolas que requerirán Permisos de Exportación serán los siguientes:

- Pepino de Mar
- Caracol Rosado del Caribe
- Medusa
- Ostras
- Perlas de Caracol
- Chacalín (Sea Bob, Fiebre, Tití, Tigre)
- Aleta de Tiburón
- Mantarraya
- Pescado seco